La directora general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -.CORPOAMAZONIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 1 y 5 del Art. 29 de la Ley 99 de 1993, el Art. 11 de la Ley 80 de 199, el numeral 6 del Art. 53 de la Ley 1333 de 2009, el Art. 8 del Decreto Nacional 3678 de 2010, los literales e) e i) del Art. 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA en el ejercicio de autoridad ambiental y el marco del procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, impone como sanción el decomiso definitivo a productos y subproductos maderables. En el Art. 53 **numeral 6,** determina que, una vez impuesta la restitución de especies silvestres de flora, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas: (...)

> "6o. Entrega a entidades públicas. Los productos y subproductos maderables pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos."

Que el **Decreto 3678 de 2010** "Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el Art. 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones.", en el Art. 8 que reglamenta sobre el "Decomiso definitivo de especímenes de especies silvestres, exóticas, productos y subproductos de la fauna y la flora, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones ambientales", en el inciso final reglamenta que "La autoridad ambiental que decreta el decomiso podrá disponer los bienes decomisados en algunas de las alternativas de disposición final contempladas en los Arts. 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009 o podrá disponer los bienes para el uso de la misma entidad o entregarlos a entidades públicas que los requieran para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que la **Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010**, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, en los Arts. 29 y 30, establece:

> "**Artículo 29.-** De la Disposición Final de la Flora Silvestre Maderable Decomisada o Aprehendida Preventivamente o Restituida. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de flora silvestre maderable, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en los artículos 53 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución, teniendo especial preferencia la entrega a los bancos de materiales establecidos para la atención de desastres.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Artículo 30.- Entrega a Entidades Públicas. Tratándose de especies maderables, los productos y subproductos pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos, atendiendo lo dispuesto en el "Manual para la disposición final de la Flora Silvestre Maderable Decomisada a ser entregada a Entidades Públicas"

Que aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que es necesario hacer buen uso de las especies maderables, los productos y subproductos decomisados, así como evitar su deterioro, se considera pertinente apoyar la misionalidad de las entidades públicas.

Que se requiere celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Puerto Leguizamo - Putumayo, cuyo objeto consistirá en que CORPOAMAZONIA se compromete a entregar en calidad de donación al municipio de Leguízamo - Putumayo productos y subproductos maderables que en el marco de la aplicación del proceso sancionatorio ambiental determinado en Ley 1333 de 2009 hayan sido objeto de sanción de decomiso definitivo, para facilitar el cumplimiento de las funciones del municipio.

Que el convenio interinstitucional no tendrá valor dado que por ley los productos y subproductos de especies maderables decomisadas definitivamente serán entregados a una entidad pública para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a título gratuito.

Que la presente resolución se expide con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2016:

> "Acto administrativo de justificación de la contratación directa: Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Que en mérito de lo expuesto la directora general,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Justificar la celebración directa de un convenio interadministrativo entre CORPOAMAZONIA y el Municipio de Puerto Leguizamo – Putumayo; de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la parte considerativa de esta resolución.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Linea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Artículo 2. En los términos dispuestos en el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, CORPOAMAZONIA convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en inciso 3. artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3. Publíquese la presente resolución en la página Web: www.contratos.gov.co. El estudio previo y demás documentos que justifican la celebración del convenio se encuentran y se podrán consultar en el área jurídica de CORPOAMAZONIA en la Carrera 17 No. 14 – 85 del Municipio de Mocoa.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe enviarse copia al Profesional Especializado del Área Jurídica de CORPOAMAZONIA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma, en Mocoa (Putumayo), a los 13 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIDALY ORTEGA GOMEZ
Directora General

Proyectó	Angel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Secretario General	Firma	
Revisó parte jurídica	James D. Meza Meneses	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506